

RIO GALLEGOS,

10 DE JUNIO DE 2004

V I S T O :

El Expediente N° 13.517/00 de la Unidad Académica Río Gallegos ; y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 35 la alumna ALVARADO, Esther Alejandra solicita se le inicie trámite de equivalencias entre asignaturas de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Profesorado para la Educación Preescolar del Instituto Provincial de Educación Superior ;

Que a Fs. 63 la alumna en cuestión discrimina entre cuales asignaturas de las mencionadas carreras peticiona se le otorguen equivalencias ;

Que a Fs. 65 la comisión encargada de evaluar la asignatura Sociología de la Educación recomienda no otorgar equivalencia en la mencionada asignatura ;

Que a Fs. 66 la comisión encargada de evaluar la asignatura Psicología Evolutiva recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura ;

Que a Fs. 67 la comisión encargada de evaluar la asignatura Teorías del Aprendizaje recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura ;

Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N°013/95 – Artículo 115 – Inciso “a” del Consejo Superior se faculta al Consejo de Unidad para otorgar equivalencias ;

Que a Fs. 69 a 70 Obra Proyecto de Acuerdo elaborado por la Jefa del Area Títulos y Equivalencias ;

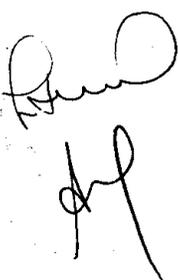
Que fue tratado en acto plenario y aprobado por unanimidad ;

Que se debe dictar el Instrumento Legal respectivo ;

POR ELLO:

**EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A :**

ARTICULO 1°.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL la alumna ALVARADO, Esther Alejandra, D.N.I. N°21.737.755 en la asignatura PSICOLOGIA EVOLUTIVA de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con las asignaturas Psicología General y Psicología Evolutiva de la carrera Profesorado para la Educación Preescolar del Instituto Provincial de Educación Superior.-





ARTICULO 2°.- ESTABLECER que los fines de alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior la alumna deberá rendir examen complementario sobre los siguientes temas: UNIDADES: III; VI Y VII del programa vigente.-

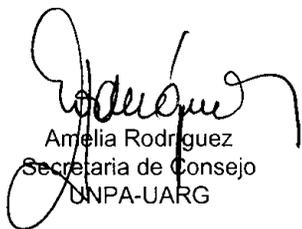
ARTICULO 3°.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL la alumna ALVARADO, Esther Alejandra, D.N.I.N°21.737.755 en la asignatura TEORIAS DEL APRENDIZAJE de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con las asignaturas Psicología General, Psicología Evolutiva y Teoría de la Educación de la carrera Profesorado para la Educación Preescolar del Instituto Provincial de Educación Superior.-

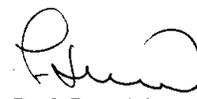
ARTICULO 4°.- ESTABLECER que los fines de alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior la alumna deberá rendir examen complementario sobre los siguientes temas: IMPLICANCIAS PSICOPEDAGOGICAS DE LAS TEORIAS DEL APRENDIZAJE: Sociohistórica y Psicogenética.-

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que la mencionada alumna tendrá un plazo de ciento ochenta (180) días para rendir el examen complementario en un todo de acuerdo con el Artículo 112 de la Ordenanza N°013/97.-

ARTICULO 6°.- NO OTORGAR EQUIVALENCIA de ninguna índole a la alumna ALVARADO, Esther Alejandra D.N.I.N°21.737.755, en las asignaturas SOCIOLOGIA DE LA EDUCACION de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Profesorado para la Educación Preescolar del Instituto Provincial de Educación Superior.-

ARTICULO 7°.- TOME RAZON: Secretaría Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, notifíquese a la interesada, y cumplido ARCHÍVESE.-


Amelia Rodríguez
Secretaría de Consejo
UNPA-UARG


Prof. Dora López
Decana
UNPA-UARG

ACUERDO

N°

333